



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 094-2021-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 06 de julio del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 048-2021-PPM/MDSJL, de fecha 28 de junio del 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; y la Carta cursada por el Centro de Conciliación Extrajudicial "Dominus Legis"; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, por consiguiente, en concordancia con lo previsto en el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se encuentran facultadas de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 47º de la Constitución Política, concordante con el artículo 29º de la citada Ley Orgánica, , señala que la representación y defensa de los intereses del Estado y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que el artículo, 18º numeral 2), del Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al citado Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento;

Que, el artículo 23º, numeral 2), del artículo 23º del mencionado Decreto Legislativo, dispone que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual, el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el artículo 38º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece los supuestos, condiciones y requisitos para que los procuradores públicos puedan conciliar, transigir y desistirse de las acciones judiciales:

Que, en tal virtud, el Procurador Público representa y defiende jurídicamente al Estado en las materias y temas que conciernen a la entidad, siendo sus facultades demandar, denunciar, participar de cualquier diligencia por el sólo acto de su designación, facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil;

Que en el procedimiento de conciliación previsto en la Ley N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, está el invitar a las partes a una audiencia, siendo la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho representada conforme a ley por el Procurador Público Municipal, quien requiere de una autorización expresa para que asista a la Audiencia de Conciliación, recoger la propuesta conciliatoria de la parte contraria y posteriormente evaluar conjuntamente con las Gerencias u órganos involucrados directa o indirectamente en las materias objeto de la invitación conciliatoria, con la finalidad de propiciar el entendimiento y búsqueda de intereses más favorables para la entidad;

Que, mediante Carta de fecha 24 de junio del 2021, el Centro de Conciliación Extrajudicial "Dominus Legis" ha remitido la Segunda Invitación para conciliar solicitada por el Consorcio RAMSES S.R.L.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 094-2021-GM/MDSJL

(Exp. N° 47-2021), por las siguientes pretensiones: a) Se apruebe la solicitud de ampliación de plazo por cincuenta (50) días calendarios, efectuados mediante Carta Nro. 047-CRAMSES-2021/AS011; y b) Se reconozca el pago de los mayores gastos generales irrogados por la aprobación de la ampliación de plazos por la suma de Veintinueve mil y 00/100 soles (S/ 29,000.00); pretensiones que derivan del Contrato N° 044-2020-GM/MDSJL para la ejecución de la obra: "Creación de muros de contención de los pasajes Las Azucenas y los Claveles MZ. B y MZ. D Comité 68° Pueblo Joven San Hilarión Alto, Comuna 7 del Distrito de San Juan de Lurigancho, de la provincia y departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2447889."

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 341-2021-A/MDSJL, de 12 de mayo de 2021, se ha delegado al Gerente Municipal, entre otras, autorizar al Procurador Público, para que en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, con atribuciones específicas suficientes pueda participar en conciliaciones y suscribir acuerdos en el ámbito extrajudicial, en salvaguarda de los intereses del Estado y dentro de los parámetros establecidos por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y,

De conformidad con las normas precedentemente glosadas; en uso de las facultades delegadas a este despacho; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abog. RAFAEL CHACON SAAVEDRA para que en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, y conforme a sus atribuciones, asista a la Audiencia de Conciliación y suscriba acuerdos, en salvaguarda de los intereses del Estado y dentro de los parámetros establecidos por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y las pertinentes normas legales vigentes que regulan las pretensiones conciliatorias propuestas; debiendo, previamente, la Gerencias de Desarrollo Urbano, ratificar la propuesta conciliatoria respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal realice las coordinaciones necesarias y pertinentes al citado procedimiento conciliatorio, con las Gerencias de Desarrollo Urbano, de Administración y Finanzas y de Planificación; informando a esta Gerencia Municipal, por escrito, respecto de las conciliaciones realizadas en mérito a la autorización contenida en el artículo primero de la presente resolución, con conocimiento de las citadas gerencias.

ARTÍCULO TERCERO. – El Procurador Público Municipal deberá informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los procesos concluidos por conciliación, indicando los montos pecuniarios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abg. LUIS ARMANDO MARILL DEL ÁGUILA
GERENTE MUNICIPAL

